



República de Panamá

Panamá, 13 de junio de 2018

Contraloría General

Apartado 0816-01531

Panamá

CIRCULAR Núm.22-2018-DINSIC

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES, GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES


DE: FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República

ASUNTO: TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EMPRESA SEGUROS BBA CORP.
FIANZAS Y ENDOSOS QUE GARANTIZAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



Conforme se les comunicó a través de la Circular Num.20-2018-DINSIC de 21 de mayo de 2018, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, ordenó la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de la empresa Seguros BBA CORP., mediante la Resolución OAL-130 de 16 de mayo de 2018, por un período de hasta treinta (30) días hábiles, prorrogables una sola vez, por sesenta (60) días adicionales.

En este sentido reiteramos que no aceptaremos fianzas emitidas por la citada empresa, con fecha posterior a la Toma de Control, hasta tanto garanticen que cumplen con las disposiciones normadas para la actividad aseguradora.

Con respecto a los endosos emitidos con fecha posterior a la medida citada, solo aceptaremos aquellos que requiera el contratista para presentar la cuenta final.

Cont/...

La adenda de extensión de tiempo o de otro tipo que modifique el monto de la contratación previamente perfeccionada, al igual que otro tipo de contratación, ya sean concesiones, registros turísticos, servicios, suministros, etc., requerirá la consignación por parte del contratista o concesionario, de una nueva fianza de otra empresa aseguradora, no se aceptará endoso de la fianza consignada previamente.

Fundamentamos la medida enunciada, en la responsabilidad que le compete a la Contraloría General de la República, en su deber de salvaguardar los intereses del Estado y en el cumplimiento de las Legislación vigente, que dispone que las empresas afianzadoras del Estado, deben gozar de solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá o de la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

c. Fiscalización General